

**CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DEL MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030 A LA UNIÓN DE ASOCIACIONES FAMILIARES Y A SUS ENTIDADES ASOCIADAS, PREVISTA POR LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2021, DESTINADA AL SOSTENIMIENTO ECONÓMICO-FINANCIERO DE SUS ESTRUCTURAS CENTRALES**

**REUNIDOS**

De una parte, Dña. Patricia Bezunartea Barrio, Directora General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales, nombrada por Real Decreto 461/2020, de 12 de marzo (BOE número 65 del día 13), en nombre y representación del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 (Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, Real Decreto 452/2020, de 10 de marzo), en uso de la competencia atribuida por el apartado decimotercero de la Orden DSA/383/2020, de 29 de abril (BOE número 121 del día 1 de mayo).

De otra parte, D<sup>a</sup> María Ascensión Iglesias Redondo, Presidenta, en nombre y representación de la UNIÓN DE ASOCIACIONES FAMILIARES (en adelante entidad beneficiaria) y de sus entidades asociadas conforme al Acuerdo de fecha 10 de febrero de 2021 suscrito entre éstas, CIF G-79040796, con domicilio en Madrid, Provincia Madrid, Calle Alberto Aguilera, 3, 1<sup>º</sup> Izda. CP 28015.

**MANIFIESTAN**

Que la finalidad del presente Convenio es regular la concesión y canalización de la subvención nominativa prevista por la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en el crédito presupuestario 26.16.231G.48301 "Para programas de infancia y familia" con el siguiente literal: «A la UNIÓN DE ASOCIACIONES FAMILIARES para el sostenimiento económico-financiero de su estructura central y la de sus entidades asociadas: Federación de Asociaciones de Madres Solteras, Fundación de Familias Monoparentales "Isadora Duncan"» siendo el importe de la dotación de cuatrocientos treinta mil euros (430.000,00 €), así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria directa, así como sus entidades asociadas.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) dispone en su artículo 22.2 a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Asimismo, su artículo 28.1 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Por su parte, el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su artículo 65.3 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS.

La UNIÓN DE ASOCIACIONES FAMILIARES, a través de su representante, D<sup>a</sup> Ascensión Iglesias Redondo, asumirá la representación de todas las entidades asociadas a la misma que figuren en el presente Convenio y responderá de ellas en los términos fijados en este Convenio y conforme al acuerdo de colaboración de fecha 10 de febrero de 2021 suscrito entre todas ellas y que se ha aportado previamente a la Administración.



Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, previo informe favorable de la Abogacía del Estado, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se registrá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular el contenido y condiciones de la subvención nominativa prevista de 430.000,00 euros a favor de la “UNION DE ASOCIACIONES FAMILIARES” y sus entidades asociadas, de acuerdo con las cuantías que se fijan en los anexos I-B y para el sostenimiento económico-financiero de su estructura central, y cuya realización se haya producido en el período de ejecución establecido para la UNIÓN DE ASOCIACIONES FAMILIARES y sus entidades asociadas que figuren en los anexos I-B y se abonen con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en la cláusula décima del presente Convenio.

### SEGUNDA. -ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Con carácter general, los gastos a financiar con esta subvención son los gastos corrientes siguientes, derivados de los gastos del sostenimiento económico y financiero de la estructura central de la entidad.

En concreto, serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Arrendamiento de bienes inmuebles: terrenos, solares o edificios, cuotas de comunidad de propietarios; arrendamiento de bienes muebles: equipos informáticos, fotocopiadoras, o similares.
- b) Pequeñas reparaciones: mantenimiento y conservación que no tengan el concepto de inventariable por no implicar incremento del valor patrimonial de dichos bienes.
- c) Suministros: energía, agua, gas y combustible.
- d) Primas de seguros directamente vinculados con la actividad subvencionada.
- e) Pólizas de seguros u otras garantías financieras adecuadas a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por el personal voluntario de la propia entidad, conforme a lo exigido por los artículos 10.1.e) y 14.2.c) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre.
- f) Tributos municipales: IBI, tasas de alcantarillado y de basuras entre otros.
- g) Comunicación: telefonía, internet, correo, mensajería y similares.
- h) Material de oficina no inventariable: papel, impresos y otro material de oficina.
- i) Acciones de sensibilización social y su difusión; edición y distribución de publicaciones específicas de la entidad, y material divulgativo.
- j) Actuaciones para el desarrollo e implantación de sistemas de calidad y transparencia a que esté sometida la entidad.
- k) Planificación, elaboración de informes y estudios relacionados con el sector.
- l) Los trabajos realizados por otras empresas, que no sean inversión, para la realización de estudios, trabajos técnicos, mantenimiento de la página web, servicio de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud, limpieza, seguridad, y otros servicios de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles.
- m) Realización de jornadas, congresos, simposios, asambleas estatutarias y otros actos similares, tales como los de alquiler de instalaciones y equipos, y otros gastos materiales, así como la contratación de servicios de interpretación en lenguaje de signos y subtítulo para personas con discapacidad auditiva, todos ellos relacionados con la celebración del acto de que se trate.
- n) Cuotas a organizaciones nacionales e internacionales relacionadas con el sector.



- o) Los relativos a comidas o celebraciones directamente relacionados con la celebración de jornadas, congresos, simposios, asambleas estatutarias y otros actos similares. A la factura o justificantes que procedan, se acompañará, un certificado del representante legal de la entidad acreditativo indicando el motivo del gasto, el listado de asistentes y su DNI y la razón de su participación. El importe total de las facturas no podrá exceder del diez por ciento de la cuantía subvencionada.
- p) Gastos derivados de colaboraciones esporádicas, es decir, las que suponen una participación puntual en la realización de algunas de las acciones prestadas por profesionales, tales como conferencias, charlas, entre otros. que no se prolonguen en el tiempo ni siquiera con carácter discontinuo. Cuando la colaboración sea gratuita, se podrán admitir los gastos correspondientes al transporte, alojamiento y manutención del colaborador, que deberán ser imputados a la partida de dietas y gastos de viaje.
- q) Dietas y gastos de viaje, exclusivamente en territorio nacional, originados por los desplazamientos realizados por los miembros de la Junta Directiva, Patronato y otros órganos de gobierno y representación de la entidad beneficiaria, así como el personal adscrito a la actividad, incluido el personal voluntario que acredite los requisitos establecidos en los apartados 4 y 5 del artículo 8 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre. No serán financiables las dietas y gastos de viaje en territorio extranjero. La cuantía de las dietas se limitará a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- r) Las retribuciones del personal laboral imputables a la subvención, que constituyen parte de los gastos corrientes, estarán limitadas por las cuantías determinadas para los diferentes grupos profesionales establecidos por el Convenio colectivo estatal del sector de acción e intervención social según en la tabla salarial que figura a continuación:

Grupo profesional	Límite de la retribución imputable a la subvención
0	34.174,82 euros
1	32.263,29 euros
2	28.324,47 euros
3	20.326,30 euros

Los importes recogidos están referidos a catorce pagas anuales para una jornada semanal de cuarenta horas. Para jornadas inferiores a cuarenta horas, se realizará el cálculo proporcional. A las retribuciones se sumarán los gastos de Seguridad Social correspondientes a la empresa y su total constituirá el gasto subvencionable por costes de personal laboral.

- s) Contratación de servicios profesionales, tales como asesoría contable, jurídica, laboral, financiera, auditoría externa e informe de auditor de la cuenta justificativa. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá ser subvencionable hasta un límite de seis mil euros de la subvención concedida.
- t) Los derivados de la gestión y coordinación de la presente subvención que vayan a ser asumidos por la entidad beneficiaria directa en relación a sus entidades asociadas, por un importe máximo del cuatro por ciento de la subvención establecida para cada una de ellas.

En ningún caso el coste de estos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los gastos de amortización de los bienes inventariables.



- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, previstos en el artículo 31.7.a), b) y c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El periodo de ejecución para todas las entidades se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

Se establecen las siguientes limitaciones:

- Las retribuciones brutas anuales de personal imputables a la subvención estarán limitadas por las cuantías determinadas para los diferentes grupos de cotización a la Seguridad Social anteriormente expuesta.
- Los importes recogidos están referidos a catorce pagas anuales para una jornada semanal de cuarenta horas. Para jornadas inferiores a cuarenta horas se realizará el cálculo proporcional. A las retribuciones se sumarán los gastos de Seguridad Social correspondientes a la empresa y su total constituirá el gasto subvencionable por costes de personal laboral. A este respecto, solo se admitirá la parte proporcional de los gastos de Seguridad Social que correspondan al salario máximo admitido y no sobre el 100% del salario real percibido.
- No tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos en los que incurra la entidad beneficiaria de la subvención respecto al personal en situación de baja laboral, cuando esta se prolongue por un periodo superior a un mes. Por su parte, el contrato que se celebre para sustituir al trabajador que está de baja para poder continuar desarrollando el trabajo sí sería financiable, siempre con el límite de lo recogido en esa partida.
- No se podrán justificar con cargo a la subvención los gastos de formación del personal contratado, entendiéndose por estos los gastos de reciclaje y de formación del mismo.
- El personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios, modalidad esta que tendrá siempre carácter excepcional, se admitirán únicamente en los casos en que, por las especiales características de la actividad, no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por el personal sujeto a la normativa laboral vigente.
- En consecuencia, el arrendamiento de servicios procederá, normalmente, en supuestos de contratación de profesionales liberales colegiados y, en todo caso, habrán de concurrir las siguientes circunstancias:
  - Que el profesional esté dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
  - Que no esté dentro del ámbito de organización de la entidad beneficiaria y no reciba instrucciones concretas de la misma en cuanto al modo de ejecución del trabajo encomendado.
  - Que no esté sujeto a un horario fijo o no tenga una permanencia constante en la actividad, ya sea a tiempo completo como a tiempo parcial.
  - Que asuma los riesgos derivados de la prestación del servicio.
- Las dietas y gastos de viaje podrán ser objeto de subvención en las cuantías fijadas para el Grupo 2 por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Se imputarán a esta partida los gastos originados por dietas y gastos de viaje realizados por:



- Los miembros de la Junta Directiva, Patronato u otros órganos de gobierno y representación en su condición de tales.
  - El personal de la entidad vinculado directamente a los gastos subvencionados mediante contrato laboral, tanto fijo como eventual.
  - El personal voluntario que intervenga directamente en la actividad subvencionada.
  - Aquellas personas que realicen colaboraciones esporádicas solo en el caso de que sean gratuitas.
- No se podrán justificar con cargo a esta partida las dietas y gastos de viaje de los/las profesionales con contrato de arrendamiento de servicios.
  - Las dietas y gastos de viaje (desplazamientos, alojamientos y manutención) únicamente se subvencionarán si el participante se desplaza desde su domicilio o desde el domicilio de la sede principal de la entidad al lugar objeto de la actividad, siempre y cuando está se realice en una localidad distinta.
  - El importe máximo de cada dieta o gasto de viaje en territorio nacional, a efectos de justificación, será el establecido en la Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos por el que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2005, por el que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición final cuarta del RD 462/2002, de 24 de mayo, se revisa el importe de las dietas, para el Grupo 2, en las que se fijan los siguientes importes:

ALOJAMIENTO	65,97 euros
MANUTENCIÓN	37,40 euros
DIETA ENTERA	103,37 euros

- Dentro de esta partida, podrán justificarse los gastos de transporte público en ciudades distintas de lo habitual, donde se realiza la actividad que origina el desplazamiento, mediante los abonos o billetes del medio de transporte público utilizado.
- En ningún caso podrá tener la consideración de subvencionable el desplazamiento habitual desde el lugar de residencia hasta el centro de trabajo, aunque este se encuentre en un término municipal distinto.
- No serán objeto de subvención los gastos de taxi, excepto:
  - a) Los gastos de desplazamiento en taxi entre las estaciones de ferrocarril, autobuses, puertos y aeropuertos y el lugar de destino de la comisión o el lugar de la residencia oficial, según se trate de ida o regreso, respectivamente, siempre que estén relacionados con la participación en la actividad.
  - b) Estos desplazamientos en taxi deben ser justificados mediante recibos y autorizados por el representante de la entidad, con indicación del nombre de la persona o las personas que han realizado dicho trayecto, el recorrido, la fecha, importe y la causa por la que se ha ocasionado el gasto.
  - c) Los utilizados por personas con discapacidad que tengan reconocido un grado mínimo de discapacidad igual o superior al 33% y que se acredite documentalmente.



- Excepcionalmente, se podrá realizar el desplazamiento en vehículo particular. En este caso el kilometraje se establece en 0,19 €/km para automóviles y 0,078 € km para motocicletas, según lo establecido en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por el que se revisa el importe de la indemnización por el uso de vehículo particular establecida en el RD 462/2002, de 24 mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, independientemente de que este medio de desplazamiento sea utilizado de forma colectiva. Únicamente se asumirá con cargo a la subvención la distancia oficial entre localidades.
- También resultarán indemnizables, previa justificación documental, los gastos de peaje, en el caso de que, por las características del recorrido, lo considere necesario el órgano que designa la comisión, y lo hubiera así previsto en la correspondiente orden.

En el anexo I-A figura el cuadro presupuestario de los gastos subvencionados.

### TERCERA. - SUBCONTRATACIÓN

Atendiendo a la naturaleza de los gastos, la entidad beneficiaria podrá llevar a cabo la subcontratación ajustándose a lo dispuesto en el artículo 29 de LGS, y en el artículo 68 del RLGS.

Antes de iniciar la subcontratación, y en caso de que sea necesario por darse las condiciones que establece el artículo 29.3.b) de la LGS, la entidad beneficiaria, deberá solicitar autorización correspondiente aportando cuanta documentación se considere necesaria para acreditar que cumple con los requisitos establecidos en los artículos anteriormente mencionados, y en todo caso se deberá aportar un documento que justifique la necesidad de subcontratación.

### CUARTA. - PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago tendrá el carácter de pago anticipado de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la LGS y se hará con cargo a la aplicación 26.16.231G.48301 "Para programas de infancia y familia" con el siguiente literal: «A la UNIÓN DE ASOCIACIONES FAMILIARES para el sostenimiento económico-financiero de su estructura central y la de sus entidades asociadas: Federación de Asociaciones de Madres Solteras, Fundación de Familias Monoparentales "Isadora Duncan"» de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

No será preciso que la entidad beneficiaria constituya fianza o garantía al amparo de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del RLGS.

Con carácter previo, las entidades beneficiarias deberán haber justificado, suficientemente las ayudas económicas recibidas con anterioridad de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales.

Asimismo, cuando los gastos se refieran a una intervención de personal voluntario, deberá acreditar que tiene suscrita póliza de seguros de accidentes y enfermedad y de responsabilidad civil a favor de este personal.

El pago se efectuará en un único plazo y mediante transferencia bancaria, a cuyo efecto la entidad habrá de tener reconocida, previamente, una cuenta bancaria ante la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional.



La entidad beneficiaria, tanto directa como asociadas, deberán acreditar previamente al cobro de la subvención, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34.5 de la LGS, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no incurrir en ninguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS. Esta acreditación se realizará mediante la aportación de los correspondientes certificados y la aportación de una declaración responsable.

El abono se realizará a la UNIÓN DE ASOCIACIONES FAMILIARES, quien se responsabilizará de la transferencia a cada entidad beneficiaria asociada de los importes que le correspondan en función del reparto establecido en el anexo I-B de este Convenio, conforme al acuerdo de colaboración de fecha 10 de febrero de 2021 suscrito entre todas ellas, y en el plazo máximo de un mes natural desde que se efectuó el pago de la subvención. Excepcionalmente, la entidad beneficiaria directa podrá retener hasta un 50% del importe correspondiente a cada una de las entidades beneficiarias asociadas que será transferido, en todo caso, en el plazo máximo de seis meses naturales, desde que se efectuó el pago de la subvención.

#### **QUINTA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

Esta subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o ente público o privado que obtenga la entidad beneficiaria para la misma o similar finalidad. La cuantía global de las subvenciones y ayudas percibidas no podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria deberá declarar las ayudas, subvenciones, ingresos y recursos, que haya obtenido en el momento en que se notifique la concesión de tal ayuda o subvención, y aceptará las eventuales minoraciones aplicables. La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales la obtención de los recursos citados con indicación del importe y su procedencia.

#### **SEXTA. - MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

La modificación del contenido de este Convenio, cuando aparezcan circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de la misma podrá darse mediante el mutuo acuerdo de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, la persona titular de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales podrá modificar el Convenio siempre que concurren circunstancias que supongan una alteración relevante de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

#### **SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

La entidad beneficiaria de esta subvención, además de cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a. Ingresar el importe total de la subvención en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para los ingresos y pagos realizados con cargo a la subvención recibida, salvo que la entidad tenga adaptada su contabilidad al Plan General Contable. Realizar el gasto que fundamente la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecidos en el presente Convenio, sin perjuicio de la posibilidad de autorización de moratoria.



- b. Gestionar y realizar de forma directa aquellas acciones que constituyan el contenido principal de los gastos subvencionados. Excepcionalmente, cuando los gastos, por su propia naturaleza deban ser subcontratados se atenderá a lo dispuesto por el apartado 3 del presente Convenio.
- c. Tener una garantía financiera o una póliza de seguro de accidentes y enfermedad y de responsabilidad civil a favor del personal voluntario cuando el gasto derive de su participación en la gestión de la entidad, conforme a lo exigido en el artículo 14.2 c) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre de 2015, de Voluntariado.
- d. Los posibles ingresos u otros rendimientos financieros que se generen por los fondos librados se reinvertirán en cualquiera de los gastos subvencionados.
- e. Comunicar a la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, a través de la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales, cualquier variación producida en los Estatutos o en la composición de la Junta Directiva u órganos de gobierno y representación, desde la fecha de su presentación, aportando su inscripción en el registro administrativo correspondiente.

#### **OCTAVA. - PUBLICIDAD**

1. En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades financiadas por estas subvenciones, deberá constar la colaboración del órgano concedente de la subvención y la entidad beneficiaria, así como sus logotipos, conforme al modelo que figura en el Anexo II de este convenio.
2. Los logotipos institucionales referidos en el apartado anterior únicamente podrán ser empleado en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención y no con otros fines publicitarios ajenos a la misma.
3. La concesión de la ayuda se publicará en la página web de la entidad. Asimismo, para estas entidades, si se produjera el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo, y si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión pertinentes en un plazo no superior a quince días hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### **NOVENA. - CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 14.1.c) y 32.1 de la LGS, y en el Capítulo IV del Título II del RLGS, la entidad beneficiaria de la subvención se someterá a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que determine la Dirección General Diversidad Familiar y Servicios Sociales, facilitando cuanta información sea requerida en orden a verificar la correcta ejecución de los gastos subvencionados.

#### **DÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta la fecha de finalización del plazo máximo de justificación de los gastos subvencionados, esto es, el 31 de marzo de 2023.

#### **UNDÉCIMA. - JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS**

De acuerdo con lo establecido en la LGS, y en el RLGS, las entidades beneficiarias, tanto directas como asociadas, están obligadas a justificar el cumplimiento del objeto de la finalidad de la subvención y la aplicación material de los fondos percibidos, sin perjuicio de que la documentación justificativa sea rendida



ante la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales, por la entidad beneficiaria directa. El plazo para la presentación de la justificación se establece, como máximo, en tres meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de los gastos subvencionados, esto es, el 31 de marzo de 2023. La justificación de los gastos se hará de acuerdo con lo recogido en el anexo I-B de este Convenio. No obstante, la entidad beneficiaria podrá solicitar ampliación del plazo otorgado en virtud del artículo 70 del RLGS.

La justificación deberá presentarse por la entidad beneficiaria directa en la sede electrónica del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, dirigida a la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales.

La justificación adoptará la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que se realizará por un auditor inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, siguiendo los términos previstos en el artículo 74 del RLGS. En este caso, el beneficiario no está obligado a aportar justificantes de gasto en la rendición de la cuenta, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus competencias, quedando el beneficiario obligado a conservar los justificantes de gasto y documentos de pago de la subvención concedida, al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la LGS y en el RLGS.

La verificación a realizar por el auditor de cuentas tendrá el alcance de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previsto en el artículo 74 del RLGS, así como en la normativa de aplicación.

Esta modalidad de justificación se aplicará a la entidad beneficiaria directa y a sus entidades beneficiarias asociadas con importe igual o superior a 60.000€, siendo las siguientes:

- UNIÓN DE ASOCIACIONES FAMILIARES
- FUNDACIÓN DE FAMILIAS MONOPARENTALES ISADORA DUNCAN
- FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MADRES SOLTERAS

El informe de auditor se acompañará, en todo caso, de:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según modelo anexo IV "Memoria de actuación".
- b) Una memoria económica abreviada del coste de las actividades realizadas, según modelo III "Memoria económica". En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, según anexo V "Certificación de justificación de gastos".
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Adicionalmente, la entidad beneficiaria deberá aportar, debidamente cumplimentados, el anexo VII "Liquidación de dietas y viajes" y el anexo VI relativo al "Cuadro de gastos de personal con contrato laboral".

La entidad beneficiaria no está obligada a aportar justificantes de gasto en la rendición de la cuenta, sin perjuicio de las actividades de comprobación y control que pueda realizar la Intervención General de la



Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus competencias, quedando la entidad beneficiaria obligada a conservar los justificantes de gasto y documentos de pago de la subvención concedida, al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la LGS y en el RLGs.

En todo caso, deberá justificarse el cumplimiento de las obligaciones tributarias derivadas de cantidades que deben retenerse por rendimientos de trabajo, rendimientos de actividades económicas o por rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Igualmente, en los casos de retribuciones de personal contratado laboral, deberá acreditarse el ingreso de las cotizaciones en la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de solicitarse, se aportarán facturas originales que acrediten el gasto realizado. En este supuesto, la entidad beneficiaria podrá acompañar una copia de los documentos originales, a fin de que estos le sean devueltos, una vez que dicha copia haya sido compulsada y unida al expediente. Todas las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Igualmente, las facturas deberán reflejar los datos identificadores de su inscripción en el Registro Mercantil, en los supuestos de facturas de empresarios individuales, sociedades y entidades sujetas a inscripción obligatoria.

Cada uno de los justificantes originales de los gastos que formen parte de la cuenta justificativa deberá contener un sello de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes a los correspondientes gastos subvencionados de acuerdo con el artículo 73.2 del RLGs. El contenido mínimo del sello de la entidad, será: nombre de la entidad subvencionada, convocatoria de subvenciones, nombre del programa/actuación y cuantía imputada.

Los ingresos, así como los rendimientos financieros, deberán justificarse con indicación de los gastos subvencionados a los que se hayan imputado.

Los ingresos generados, así como los intereses devengados deberán reinvertirse en la subvención concedida, en el periodo de ejecución correspondiente.

De no aplicarse a los supuestos señalados, la entidad deberá proceder al reintegro de los ingresos generados, así como de los intereses devengados.

Para su justificación la entidad deberá aportar, además del certificado del representante, certificación de la entidad bancaria donde se hubiese depositado la subvención, así como la documentación que avale los gastos producidos.

Si vencido el plazo de justificación, la entidad beneficiaria directa no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de quince días sean aportados, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del RLGs.



La devolución de todo o parte de la subvención, sin el previo requerimiento de la Administración, por parte de la entidad beneficiaria directa se realizará en la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera o Delegación de Hacienda correspondiente al domicilio social de la entidad beneficiaria directa, debiendo ésta remitir a la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales la correspondiente carta de pago acreditativa del ingreso realizado.

En este caso, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

#### **DUODÉCIMA. - RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR**

Las posibles infracciones que pudieran cometerse por la entidad beneficiaria de la subvención se calificarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la LGS y en el RLGs.

Asimismo, quedará sometida a lo dispuesto en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público y a lo recogido en los artículos 63 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **DECIMOTERCERA. - REINTEGRO**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los ingresos generados e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la LGS.

Se entenderá como incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS y en la cláusula séptima y undécima del convenio, cuando exista un remanente de la subvención que no haya sido invertido en los gastos sin causa justificada.

Por último, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del gasto realizado, junto con los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del RLGs.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba de ser reintegrada se determinará en aplicación al principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que ha existido incumplimiento, dando lugar a la pérdida del derecho al cobro, en los casos en los que se hubiera retenido el abono de la subvención como consecuencia de un mandato judicial, dimanante de un embargo de las cantidades procedentes de la subvención, independientemente de su causa.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LGS, en el Capítulo II del Título III del RLGs y los Títulos II, III y IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como por lo previsto en el Convenio, siendo competentes para su tramitación y resolución los órganos siguientes:

- a) Para su iniciación, ordenación e instrucción: la persona titular de la Subdirección General del Tercer Sector y Voluntariado, de la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales.
- b) Para su resolución: la persona titular de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales.



El procedimiento declarativo de incumplimiento y de procedencia del reintegro se iniciará de oficio, una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención y no hallada completa y conforme en todo o en parte, o ante la detección de cualquiera de las restantes causas de reintegro.

También procederá la iniciación de oficio del procedimiento como consecuencia de una orden superior, de la petición razonada de otros órganos que tengan o no atribuidas facultades de inspección en la materia, o de la formulación de una denuncia. Asimismo, se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Administración del Estado, resultando de aplicación lo establecido en los artículos 49 a 51 de la LGS, y en los artículos 96 a 101 del RLGS.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en el Título II de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, u órgano en quien esté delegada la competencia para la resolución del procedimiento de reintegro, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si el procedimiento se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste un gasto inequívocamente tendente a la satisfacción de su finalidad, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

Para todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación la LGS, su Reglamento de desarrollo, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.

En cuanto a la naturaleza de los créditos a reintegrar se estará a lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS.

#### **DECIMOCUARTA. - ÁMBITO JURISDICCIONAL**

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente Convenio en la fecha indicada en la firma electrónica.

LA DIRECTORA GENERAL DE DIVERSIDAD FAMILIAR Y  
SERVICIOS SOCIALES

LA PRESIDENTA DE LA UNION DE ASOCIACIONES  
FAMILIARES

Patricia Bezunartea Barrio

María Ascensión Iglesias Redondo



**CSV : GEN-e43b-dcc5-1bed-2b7a-b997-079f-6806-39a0**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : PATRICIA BEZUNARTEA BARRIO | FECHA : 26/04/2021 13:49 | NOTAS : F

ANEXO I-A  
MEMORIA EXPLICATIVA DE GASTOS  
CUADRO PRESUPUESTARIO GENERAL

Entidad	NIF
UNION DE ASOCIACIONES FAMILIARES	G-79040796

Conceptos financiables	Cuantía de la subvención
Gastos corrientes	
Personal	309.919,01 €
Funcionamiento	113.080,99 €
Dietas y gastos de viaje	7.000,00 €
TOTAL	430.000,00 €

Periodo de ejecución de la actividad a realizar:

inicio: 01/01/2022

finalización: 31/12/2022



**CSV : GEN-e43b-dcc5-1bed-2b7a-b997-079f-6806-39a0**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : PATRICIA BEZUNARTEA BARRIO | FECHA : 26/04/2021 13:49 | NOTAS : F

ANEXO I-B  
MEMORIA EXPLICATIVA DE GASTOS  
CUADRO PRESUPUESTARIO ENTIDADES BENEFICIARIAS ASOCIADAS

Entidad	NIF
UNION DE ASOCIACIONES FAMILIARES	G-79040796

Conceptos financiables	Cuantía de la subvención
Gastos corrientes	
Personal	179.553,01 €
Funcionamiento	84.246,99 €
Dietas y gastos de viaje	3.000,00 €
TOTAL	266.800,00 €

Periodo de ejecución de la actividad a realizar:	
inicio: 01/01/2022	finalización: 31/12/2022

	<b>CSV : GEN-e43b-dcc5-1bed-2b7a-b997-079f-6806-39a0</b>
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <a href="https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm">https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm</a>
	FIRMANTE(1) : PATRICIA BEZUNARTEA BARRIO   FECHA : 26/04/2021 13:49   NOTAS : F

ANEXO I-B  
MEMORIA EXPLICATIVA DE GASTOS  
CUADRO PRESUPUESTARIO ENTIDADES BENEFICIARIAS ASOCIADAS

Entidad	NIF
FUNDACIÓN DE FAMILIAS MONOPARENTALES ISADORA DUNCAN	G-24496416

Conceptos financiables	Cuantía de la subvención
Gastos corrientes	
Personal	64.600,00 €
Funcionamiento	15.000,00 €
Dietas y gastos de viaje	2.000,00 €
TOTAL	81.600,00 €

Periodo de ejecución de la actividad a realizar:	
inicio: 01/01/2022	finalización: 31/12/2022

ANEXO I-B  
MEMORIA EXPLICATIVA DE GASTOS  
CUADRO PRESUPUESTARIO ENTIDADES BENEFICIARIAS ASOCIADAS

Entidad	NIF
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MADRES SOLTERAS	G-80685449

Conceptos financiables	Cuantía de la subvención
Gastos corrientes	
Personal	65.766,00 €
Funcionamiento	13.834,00 €
Dietas y gastos de viaje	2.000,00 €
TOTAL	81.600,00 €

Periodo de ejecución de la actividad a realizar:	
inicio: 01/01/2022	finalización: 31/12/2022

	<p><b>CSV : GEN-e43b-dcc5-1bed-2b7a-b997-079f-6806-39a0</b></p> <p>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <a href="https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm">https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm</a></p> <p>FIRMANTE(1) : PATRICIA BEZUNARTEA BARRIO   FECHA : 26/04/2021 13:49   NOTAS : F</p>
--	---

ANEXO II  
Publicidad de las ayudas



**CSV : GEN-e43b-dcc5-1bed-2b7a-b997-079f-6806-39a0**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : PATRICIA BEZUNARTEA BARRIO | FECHA : 26/04/2021 13:49 | NOTAS : F

Anexo III

MEMORIA ECONÓMICA  
SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE CONCESIÓN DIRECTA 2021  
(Ley 11/2020 PGE)

Entidad:

NIF:

Importe de la subvención concedida:

Concepto de gasto: Gastos corrientes.

Partida (\*):

JUSTIFICANTES DE GASTO						
Nº ORDEN JUSTIFICANTE	FECHA DEL JUSTIFICANTE	DESCRIPCIÓN DEL GASTO EFECTUADO	ACREEDOR	IMPORTE TOTAL DEL JUSTIFICANTE	IMPORTE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN	FECHA DE PAGO DEL JUSTIFICANTE
				€	€	
				€	€	
				€	€	
				€	€	
				€	€	
				€	€	
				€	€	
IMPORTE TOTAL IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN					€	

Don/Dña. \_\_\_\_\_, representante legal de la Entidad ....., certifica la veracidad de todos los datos reflejados en la presente Memoria.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_

(\* ) Los gastos detallados deberán estar agrupados por conceptos (personal, funcionamiento, y dietas y gastos de viaje).



**CSV : GEN-e43b-dcc5-1bed-2b7a-b997-079f-6806-39a0**  
 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>  
 FIRMANTE(1) : PATRICIA BEZUNARTEA BARRIO | FECHA : 26/04/2021 13:49 | NOTAS : F

ANEXO IV

MEMORIA DE ACTUACIÓN  
SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE CONCESIÓN DIRECTA 2021  
(Ley 11/2020 PGE)

1.- Entidad:

Denominación	N.I.F.
--------------	--------

2.- Breve descripción del contenido de las actividades realizadas:

--

3.- Relación de actividades realizadas:

ACTIVIDADES	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	NÚMERO DE USUARIOS

4.- Período de ejecución:

--

5.- Resumen económico:

5.1. Importe subvencionado

--

5.2. Estado de liquidación de la actividad, desglosado por origen de financiación, por conceptos y partida de gasto:

Conceptos financiables	Cuantía de la subvención
Gastos corrientes	
Personal	0,00
Funcionamiento	0,00
Dietas y gastos de viaje	0,00
TOTAL	0,00

6.- Personal remunerado que ha participado:

Categoría profesional	Nombre	Domicilio del puesto de trabajo	Funciones que ha desarrollado

7.- Personal voluntario que ha participado:

Número	Funciones que ha desarrollado

20

	<p><b>CSV : GEN-e43b-dcc5-1bed-2b7a-b997-079f-6806-39a0</b>  DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <a href="https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm">https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm</a>  FIRMANTE(1) : PATRICIA BEZUNARTEA BARRIO   FECHA : 26/04/2021 13:49   NOTAS : F</p>
---	---

--	--

8.- Modificaciones solicitadas: análisis de su necesidad:

--

9.- Metodología o instrumentos utilizados:

--

10.- Consecución de los objetivos previstos, cuantificados en la medida de lo posible (*explicar cómo ha contribuido la subvención a la consecución de los objetivos previstos*)

--

11.- Resultados obtenidos cuantificados y valorados (*describir los indicadores utilizados para su medición y detallar el grado de consecución del mismo*)

--

12.- Desviaciones respecto de los objetivos previstos:

--

13.- Conclusiones (*valorar los aspectos más relevantes: consecución de los resultados y objetivos, ejecución presupuestaria, los aspectos a mejorar para futuras intervenciones, etc.*)

--

Don/Dña. \_\_\_\_\_, representante legal de la Entidad ....., certifica la veracidad de todos los datos reflejados en la presente Memoria.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_

	<p><b>CSV : GEN-e43b-dcc5-1bed-2b7a-b997-079f-6806-39a0</b> DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <a href="https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm">https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm</a> FIRMANTE(1) : PATRICIA BEZUNARTEA BARRIO   FECHA : 26/04/2021 13:49   NOTAS : F</p>
---	---

ANEXO V

**CERTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS  
SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE CONCESIÓN DIRECTA 2021  
(Ley 11/2020 PGE)**

D./D<sup>a</sup> ....., con DNI número ....., representante legal de la entidad  
....., con CIF ....., en relación a la subvención concedida por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 con cargo a .....

**CERTIFICA:**

- Que se ha realizado la actividad para la que fue concedida la subvención.
- Que se ha obtenido otra/s subvención/es de Administraciones Públicas, Entidades Públicas o privadas para la misma finalidad de la subvención concedida siendo su finalidad, entidad concedente e importe los siguientes:

FINALIDAD	ENTIDAD CONCEDENTE	IMPORTE

- Que no se ha obtenido otra/s subvención/es de Administraciones Públicas, Entidades Públicas o privadas para la misma finalidad de la subvención concedida.
- Que se han obtenido ingresos (distintos a otras subvenciones y a los intereses generados) en la ejecución de la misma finalidad de la subvención concedida, que asciende a ..... euros, y que han sido destinados a los siguientes conceptos:

GASTO /CONCEPTO	IMPORTE

- Que no se ha obtenido ingresos (distintos a otras subvenciones y a los intereses generados) en la ejecución de la subvención concedida.
- Que se ha obtenido intereses devengados por la subvención recibida por un importe de ..... euros, con el desglose siguiente:

ENTIDAD FINANCIERA	Nº DE CUENTA/PRODUCTO	IMPORTE INTERESES NETOS

- Que no se han obtenido intereses devengados por la subvención recibida.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Fdo: \_\_\_\_\_



**CSV : GEN-e43b-dcc5-1bed-2b7a-b997-079f-6806-39a0**  
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>  
FIRMANTE(1) : PATRICIA BEZUNARTEA BARRIO | FECHA : 26/04/2021 13:49 | NOTAS : F



**ANEXO VII**

**LIQUIDACIÓN DE DIETAS Y GASTOS DE VIAJE**

SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE CONCESIÓN DIRECTA 2021 (Ley 11/2020 PGE)

**Entidad:** .....

**Actividad subvencionada:** .....

D/a. ....

Con categoría profesional.....

En calidad de (indíquese relación con la entidad) .....

Con domicilio en.....

y D.N.I. número ....., se ha desplazado los días .....

a la localidad.....,

con objeto de.....

Los gastos realizados han sido los siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL GASTO EFECTUADO	TOTAL
* Alojamiento .....días	.....
* Manutención .....días	.....
* Título de viaje.....	.....
* Traslado en vehículo propio Km.....	.....
* Matrícula del vehículo.....	.....
TOTAL.....	.....

En....., a .... de ..... de .....

Recibí,

(Firma del/la perceptor/a)

Conforme con la liquidación formulada,  
(El/la representante de la Entidad subvencionada)



**CSV : GEN-e43b-dcc5-1bed-2b7a-b997-079f-6806-39a0**  
 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>  
 FIRMANTE(1) : PATRICIA BEZUNARTEA BARRIO | FECHA : 26/04/2021 13:49 | NOTAS : F